



Diez e maravedis.

**SALLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

en la mejor forma que fuere, y para que
en su ejecución & cumplimiento, sean servidos como
se debe, y concurran, Apudato, y Confirmada,
como con efecto, Apudato, y Cumplido, las
dichas cosas, por Joseph de los Carrillos,
palmero Mayor, en la forma, y manera
siguiente: Por Alcaldes ordinarios, a Juan de
Campos, y a Juan de los Rios: Por Regidores, a
Juan Garcia Pena, y a Baltasar Campillo: Por
Alcaldes de las ^{tas} hermandades, a Juan de
Civir, y a Juan de Alcala: Por Alguacil mayor,
a Joseph de Alcala: Por Pro. Sindico Genl., a Juan de
Martinez: Por Alcaldes de Nueva, a Juan de
Alcala: Por Regidor & Bullas, a Juan de
Alcala: Por Alcaldes de Justicia, a Joseph de
Alcala Civir: Cuius empleos respectibam. ^{Respetu}
cora, cada uno segun, y como lo han usado
hauer, y echo, sus antecesoros en ellos: Y para
que, en cumplimiento de lo mandado, por el M. Gra.
Dias (que) entrem a certificar, el dia primero
de Enero del presente año, mandaba, y mandaba
que el fuesse la nombrada villa de Truchena
Diego Avoncio Castellanos, y Garcia, que con-
tituiesse en la forma, y en la forma, y en la
forma, y confirmada, la forma en la
forma, y en la forma, y en la forma, y en la

